
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 412/2015

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A “F.C. ATLAS” ASOCIACIÓN CIVIL; “ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE F.C. ATLAS, ASOCIACIÓN CIVIL Y AL CONSEJO DE DIRECTORES DE F.C. ATLAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

En el Juicio Amparo 412/2015 promovido por José Rubén Romero Valencia contra actos de “F.C. Atlas” asociación civil; “Asamblea de Asociados de F.C. Atlas, asociación civil y al Consejo de Directores de F.C. Atlas, asociación civil y otras, consistentes en el contenido y aplicación de la cláusula Quincuagésima Novena del reglamento de los Estatutos Sociales de “F.C. Atlas” asociación civil, así como la supresión de sus derechos como socio activo de la persona moral antes citada; se ordena emplazar a las autoridades responsables “F.C. Atlas” asociación civil; “Asamblea de Asociados de F.C. Atlas, asociación civil y al Consejo de Directores de F.C. Atlas, asociación civil, por medio de edictos, para que con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo dentro del plazo de quince días rindan su informe con justificación; asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 64 de la ley en cita, para que caso de que tengan conocimiento o con su conducta provoquen la actualización de alguna causa de improcedencia o sobreseimiento, lo comuniquen de inmediato a este Juzgado de Distrito en cualquier estado procesal que se encuentre el juicio de amparo.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 05 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Arling Joahkasta López Camacho.

Rúbrica.

(R.- 425113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 431/2015-III, promovido por José Rafael Molina Romero, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Oswaldo Vargas Figuera, Martín Vargas Badillo y Comercializadora de Dulces, Sociedad Anónima de Capital Variable y, se les concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 01 de diciembre de 2015.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado José Díaz de León Cruz

Rúbrica.

(R.- 425364)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Civil de Partido y de Oralidad Familiar
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
EDICTO

“PRIMERA ALMONEDA”

ESTE PUBLICARASE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA **TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, ANUNCIÁNDOSE EL REMATE DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M01/11**, PROMOVIDO POR **ARTURO ABOYTES GUERRERO Y/O HECTOR SIERRA AGUILAR ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JOSE DE LA LUZ HERNANDEZ CENTENO EN CONTRA DE RAYMUNDO CHAVERO ALVAREZ Y/O J. REFUGIO RAYMUNDO CHAVERO RODRIGUEZ**, SIENDO: El lote urbano ubicado en **CALLE DE LA ROSA NUMERO 135 FRACIONAMIENTO LAS FLORES DE ESTA CIUDAD**, lote 18, manzana letra k con superficie de 56.00 metros cuadrados, que mide y linda **al norte** 3.50 metros con **CALLE DE LA ROSA**, **al sur** 3.50 metros con **CRECENCIO MONTECINO**, **al oriente** 16.00 metros con **LOTE 17** y **al poniente** 16.00 metros con **MARIA ELENA MORALES VAZQUEZ**, inscrito bajo el folio real R35*11778, teniéndose como postura legal la cantidad que cubra las dos tercera partes de **\$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, mayor precio de avalúo. **ALMONEDA A VERIFICARSE A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.- CONVOCÁNDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.**

Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, diciembre 15, 2015.
Secretario del Juzgado Unico Civil de Partido y de Oralidad Familiar.

Licenciada Cristina Bárcenas Franco.

Rúbrica.

(R.- 425000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARIA ELISA TUN PECH (por conducto de quien represente los derechos de la sucesión).

En los autos del Juicio de Amparo número **1780/2014-II-A**, promovido por **ANA MARÍA DEL SOCORRO CÁMARA MARTÍNEZ**, contra un acto del **JUEZ PRIMERO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en el que señaló esencialmente como acto reclamado: *el auto de formal prisión de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, dictado en su contra en la causa penal 271/2014*; se ordenó emplazar a la difunta tercero interesada **MARIA ELISA TUN PECH**, por conducto de quien represente los derechos de la sucesión, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “REFORMA”, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán, 17 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado

Lic. Mercedes del Sol Hernández Cetina.

Rúbrica.

(R.- 425106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Mauricio Sánchez Garza y Ernesto Sánchez González.

Amparo indirecto **900/2014-VI**, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, por derecho propio, contra el acto reclamado al **Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consisten en la resolución dictada el 09 de julio de 2014, dentro del juicio mercantil ejecutivo radicado bajo el expediente 1513/2007, del índice del Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; en la que se resolvió de manera favorable el recurso de revocación que planteó la parte demandada en contra del diverso acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, el cual había ordenado la reinscripción del convenio judicial celebrado en octubre de 2003 y el convenio de ejecución de sentencia celebrado en octubre de 2004, sobre la fracción 2 del lote 7 con una superficie de 1,866.37 metros cuadrados, resultando de la subdivisión de la fracción B del predio El Torreón de San Ramón que forma parte de la Hacienda de la Providencia ubicada al noroeste de esta ciudad y en el municipio de Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 30 de diciembre de 2015, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mauricio Sánchez Garza y Ernesto Sánchez González**. Se señalaron las **10:00 del 03 de febrero de 2016**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista de acuerdos.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **07 de enero de 2016**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Wendy de la Rosa Torres.

Rúbrica.

(R.- 425110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 796/2015, promovido por Eduin Alexander Reyes López, por conducto de su defensor particular Sergio Arturo Mata Cano, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Martínez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Jesús Salud Méndez García, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, siete de diciembre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Jesús Salud Méndez García.

Rúbrica.

(R.- 425117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**EMPLAZAMIENTO A: MARIA SUSANA AYALA SOLORIO Y MIGUEL REYES LUNA.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE
EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Dentro del juicio de amparo directo civil 871/2015, promovido por J. Guadalupe García Medina, por sí y en cuanto administrador único de la empresa Edificadora y Pavimentadora Game sociedad anónima de capital variable, contra actos del magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de quien reclama la sentencia pronunciada el catorce de septiembre de año en curso, en el toca 224/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso; en cumpliendo al auto de ocho de diciembre de dos mil quince y por no haber localizado su domicilio para ser emplazados y correrles traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edictos a MARIA SUSANA AYALA SOLORIO Y MIGUEL REYES LUNA, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a sus interés jurídico convengan, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, cuatro de enero de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Lic. Hugo Max Alvaro Briseño
Rúbrica.

(R.- 425127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
—EDICTO—

ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1919/2015-III, promovido por COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, trece de enero de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 425229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 1787/2015-V
EDICTOS.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Terceros interesados: Elizabeth Becerra Rogel y los menores Renata y Sebastián de apellidos Hernández Becerra.

En cumplimiento al auto de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictado por **José Mauricio Neira Villarreal**, Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio **CCJ/ST/7151/2015** de ocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Secretario Técnico de dicha comisión, en el Juicio de Amparo **1787/2015-V**, promovido por **Jesús Hernández Valdez**, contra actos de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se le tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, Torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **nueva horas con cinco minutos del veinte de enero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintiocho de diciembre de dos mil quince. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Rafael Becerra Lozano
Rúbrica.

(R.- 425231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.**

TERCERO INTERESADO: BRIGIDO JAIMES

En el expediente número **367/2015**, relativo al juicio de amparo promovido por **José Ascensión Rodríguez Rodríguez**, apoderado legal de la persona moral denominada **Grupo Asfaltos Procesados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ensenada, Baja California y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio laboral **47/2004-B**, del índice interno de la señalada en primer orden, y como consecuencia de ello, todo lo actuado hasta el dictado del laudo y su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, así como a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza por este medio al tercero interesado **Brigido Jaimes**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, quedan a su disposición copias de traslado de la demanda de amparo y su auto admisorio; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de diciembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.

Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.
Rúbrica.

(R.- 425262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 1019/2015-2
EDICTO

Emplazamiento a "**Sonia Medina Mejía**" y "**BCC Inmobiliaria y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**", al margen sello Escudo Nacional, dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el juicio de amparo **1019/2015-2**, promovido por **Lauro Ruiz Pelayo**, por su propio derecho, contra actos de la **Segunda** Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y otras autoridades, se reclama esencialmente lo siguiente:

"... IV.- NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA:

DE LA H. SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LE RECLAMA:

A). La resolución o sentencia de fecha 10 de abril de 2015, dictada en el Toca Civil de apelación número 2043/2014, que confirma la Sentencia Interlocutoria de primer grado de fecha 18 de agosto de 2014 donde se condenó al suscrito LAURO RUIZ PELAYO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$866,252.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de costas del juicio, así como porque confirma el auto de 27 de agosto de 2014 la interlocutoria de fecha 9 de septiembre de 2014, también apeladas, que concluye con los puntos resolutivos que dicen textualmente:

PRIMERO.- Se CONFIRMA en grado de apelación, la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictad por la C. Juez Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 12222/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido pro BBC, Inmobiliaria y Construcción, S.A. de C. V., en contra de Lauro Ruiz Pelayo; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a Lauro Ruiz Pelayo al pago de las costas generadas en ambas instancias, exclusivamente por lo que hace al Incidente de Liquidación de Costas que generó la emisión de la sentencia interlocutoria descrita en el Resolutivo que antecede.

TERCERO.- SE DECRETA LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra el auto dictado el veintisiete de agosto de dos mil catorce; por lo que se declara que el mismo QUEDA FIRME.

CUARTO. Se CONFIRMA en grado de apelación, la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce; en consecuencia.

QUINTO.- Se condena a Lauro Ruiz Pelayo al pago de las costas generadas en ambas instancias, exclusivamente por lo que hace al Incidente de Nulidad de Actuaciones que generó la emisión de la sentencia interlocutoria señalada en el Resolutivo precedente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente; envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su origen, y en su oportunidad archívese el presente Toca ...

DEL C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA se reclaman:

B). Los actos de ejecución de la sentencia reclamada de fecha 10 de abril del año 2015.

C). Los actos de ejecución de la Interlocutoria de primer grado de fecha 18 de agosto de 2014 que fue confirmada con la sentencia que se reclama, donde se condenó al suscrito LAURO RUIZ PELAYO al pago de la cantidad de \$866,252.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos y costas de juicio, así como los actos de ejecución del auto de 27 de agosto de 2014 también confirmado con la sentencia que aquí se reclama.

D). De las dos autoridades responsables, se reclaman todas las consecuencias de hecho y de derecho hayan producido y produzca la resolución reclamada emitida por la Sala responsable ..."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados "**Sonia Medina Mejía**" y "**BCC Inmobiliaria y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**", por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que tendrá el término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, para comparecer al presente juicio, hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir. notificaciones en esta ciudad; se les apercibe que de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que se señalaron **diez horas con cuarenta minutos del doce de enero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 22 de diciembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Licenciada Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 425119)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Centro de Operación Estratégica

Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2517/2014-COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUE RECAYO EN UNA CAJA DE CARTON CONTENIENDO; 01 BOLSA APOCRIFA DE LA MARCA MICHAEL KORS, 10 RELOJES DE MANO APOCRIFOS DE LA MARCA MICHAEL KORS Y 247 RELOJES SIN MARCAS RECONOCIDAS. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 759, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CON CODIGO POSTAL 32317, EN ESTA CIUDAD, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre de 2015
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales A,
del Centro de Operación Estratégica
Licenciado Juan José Magaña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 425532)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-521/2-23-ANCE-2016, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-23: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL O EL CABELLO. Especifica requisitos de seguridad de los aparatos eléctricos para el cuidado de la piel o del cabello de personas o animales y que se destinan para propósitos domésticos y similares, con tensión asignada no mayor que 250 V (cancelará a la NMX-J-521/2-23-ANCE-2009; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-703/3-ANCE-2016, ACONDICIONADORES DE AIRE ENFRIADOS POR AIRE Y BOMBAS DE CALOR DE AIRE-AIRE – MÉTODOS DE PRUEBA Y DE CÁLCULO PARA FACTORES DE DESEMPEÑO ESTACIONAL – PARTE 3: FACTOR DE DESEMPEÑO ANUAL. Especifica los métodos de prueba y de cálculo para el factor de desempeño estacional del equipo cubierto por la norma NMX-J-598-ANCE.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

México D.F., 20 de enero de 2016

Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 425511)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Programación

Tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se determinan las tarifas siguientes para el periodo de aplicación de 2016:

Tarifas de transmisión de energía eléctrica		
Pesos / kWh		
Nivel de tensión	Generadores Generadores interconectados	Consumidores Servicios de suministro
<i>Tensión ≥ 220 kV</i>	0.0499	0.0625
<i>Tensión < 220kV</i>	0.0904	0.1424

Notas:

1. La Tarifa para generadores aplica a todos los generadores que participen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y para inyecciones de energía en el primer punto de interconexión del territorio nacional asociado a importaciones.

2. La tarifa para consumidores es aplicable a todos los Usuarios Calificados participantes de Mercado, Suministradores, Comercializadores que adquieran energía en el MEM o sus representantes, y extracciones de energía en el último punto de interconexión del territorio nacional asociado a exportaciones.

Fecha de expedición: 28 de enero de 2016

Lugar de expedición: México, Distrito Federal

Subdirector de Programación de la Comisión Federal de Electricidad

Pedro Luna Tovar

Rúbrica.

(R.- 425456)

TAG PIPELINES NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

**LISTA DE TARIFAS
AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	6.6317	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	3,487,695,885.18	
Diario	9,529,223.73	
Tipo de cambio autorizado	16.8372 /usd	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.

TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Lic. Jaime Calpe Galván

Rúbrica.

(R.- 425512)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CARLOS HUGO ALVAREZ LUNA, Apoderado Legal de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México personalidad que acredito con la escritura pública número 122,146, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal; notifico:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tuvo a bien establecer las BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA APLICABLES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES, QUE PRESTA LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUÁREZ", mismas que fueron publicadas el 8 de febrero de 2013.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 7 de dichas Bases de Regulación Tarifaria y con lo establecido en los artículos 70, segundo párrafo, de la Ley de Aeropuertos y 144 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se informa que con oficio número 4.1.3.1.- A/0005/2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, tomó conocimiento de las tarifas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en la modalidad de Aerocares, conforme a lo siguiente:

TARIFAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES QUE LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESTA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ", CIUDAD DE MÉXICO.

Factor de Cobro	Tarifa
Media Inicial (\$/media hora/unidad)	\$633
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$191
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$126

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización: 1.0529, con base en el INPP de Diciembre de 2015 en relación con el INPP de Diciembre de 2014.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.

Apoderado Legal

Carlos Hugo Alvarez Luna

Rúbrica.

(R.- 425483)

IMPRESIÓN DIGITAL JAMM S DE RL DE CV

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 25 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425517)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Subdirección de Programación

Tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el período tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se determinan las tarifas siguientes para el primer año del periodo tarifario inicial, correspondiente a 2016:

DIVISION	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
BAJA CALIFORNIA	0.62	0.71	0.57	164.20	76.40
BAJIO	0.93	0.80	0.76	300.57	79.66
CENTRO OCCIDENTE	1.25	1.07	1.02	402.72	125.92
CENTRO ORIENTE	1.20	1.03	0.98	388.58	125.61
CENTRO SUR	1.36	1.16	1.10	437.77	185.47
GOLFO CENTRO	0.91	0.74	0.92	308.94	102.15
GOLFO NORTE	0.68	0.55	0.68	228.03	48.18
JALISCO	1.36	1.17	1.11	439.99	133.04
NOROESTE	0.75	0.59	0.64	177.12	75.55
NORTE	1.18	1.04	1.11	299.87	63.78
ORIENTE	1.33	1.14	1.08	429.63	172.39
PENINSULAR	0.85	0.70	0.82	246.45	75.55
SURESTE	1.21	1.04	0.99	391.60	125.83
VALLE MEXICO CENT	0.69	0.59	0.56	222.72	55.70
VALLE MEXICO NTE	0.91	0.78	0.74	294.97	81.66
VALLE MEXICO SUR	0.87	0.75	0.71	281.83	63.21

Cuadro Tarifario Vigente	Cuadro tarifario Simplificado
Tarifa 1	DB1 / DB2
Tarifa 1A	DB1
Tarifa 1B	DB1
Tarifa 1C	DB1
Tarifa 1D	DB1
Tarifa 1E	DB1
Tarifa 1F	DB1
Tarifa 2	PDBT
Tarifa 3	GDBT
Tarifa 5	PDBT
Tarifa 5A	PDBT
Tarifa 6	PDBT / GDBT
Tarifa 9	GDBT
Tarifa 9CU	GDBT / GDMT
Tarifa 9M	GDMT
Tarifa 9N	GDBT / GDMT
Tarifa HM	GDMT
Tarifa HMC	GDMT
Tarifa OM	GDMT

Fecha de expedición: 28 de enero de 2016

Lugar de expedición: México, Distrito Federal

Subdirector de Programación de la Comisión Federal de Electricidad

Pedro Luna Tovar

Rúbrica.

(R.- 425514)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/973/2015, RES/974/2015, RES/975/2015 y RES/976/2015, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

Vigentes a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo del 2016.

Estampilla de transporte del SISTRANGAS

(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.52306	0.01585	1.53894	0.01585	1.52392	0.01585	1.64799
Centro	2.84902	0.03021	2.87937	0.03021	2.85117	0.03021	3.08510
Occidente	1.57302	0.01552	1.58855	0.01552	1.57293	0.01552	1.70009
Golfo	3.06847	0.02751	3.09649	0.02751	3.06658	0.02751	3.30889
Norte	4.34706	0.04460	4.39141	0.04460	4.34791	0.04460	4.70128
Istmo	5.83799	0.04341	5.88118	0.04341	5.82424	0.04341	6.82801
Nacional	0.26488	-	0.26488	-	0.26226	-	0.27909
Nacional con AB	3.37271	-	3.37271	-	3.37009	-	3.38692

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

Tarifas por punto de inyección y extracción

(Pesos por Gigajoule)

Estampillas Pesos/GJ	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	4.89577	0.01585	4.91162	0.01585	4.89401	0.01585	5.03491
Centro	10.81326	0.07357	10.88683	0.07357	10.81176	0.07357	11.42890
Occidente	12.38628	0.08909	12.47537	0.08909	12.38469	0.08909	13.12899
Golfo	7.96424	0.04336	8.00760	0.04336	7.96059	0.04336	8.34380
Norte	12.31130	0.08796	12.33926	0.08796	12.30850	0.08796	13.04508
Istmo	10.73376	0.05926	10.79302	0.05926	10.71825	0.05926	11.86292
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	7.79475	0.04573	7.84048	0.04573	4.68636	0.04573	5.06428
Occidente	4.94573	0.01552	4.96125	0.01552	1.83519	0.01552	1.97918
Golfo	10.86322	0.07324	10.93646	0.07324	7.75294	0.07324	8.37317
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	9.29020	0.05772	9.34792	0.05772	9.28784	0.05772	9.78091
Occidente	10.86322	0.07324	10.93646	0.07324	10.86077	0.07324	11.48100
Golfo	6.44118	0.02751	6.46869	0.02751	6.43667	0.02751	6.69581
Norte	10.78824	0.07211	10.86035	0.07211	10.78458	0.07211	11.39709
Istmo	13.80223	0.08677	13.88900	0.08677	13.78483	0.08677	15.17181
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	10.78824	0.07211	10.86035	0.07211	10.78458	0.07211	11.39709
Norte	7.71977	0.04460	7.76437	0.04460	7.71800	0.04460	8.08820
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Gloria a Dios – Cd. Juárez						0.60732	
Monclova						0.01665	

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2015.
2. Nac. Con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampillas es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.991% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto para Gloria a Dios – Cd. Juárez cuyo cargo será de 0.30%.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "N/A" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.507% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016.

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito del Centro Nacional de Control del Gas Natural respecto de la Resolución RES/550/2013, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte del Centro Nacional de Control del Gas Natural al ejercicio de las acciones legales para combatir la resolución RES/550/2013, de la que pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado.

México, D.F., a 21 de enero de 2016.
 El Gestor Técnico del SISTRANGAS.
Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves
 Rúbrica.

(R.- 425503)